

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-030460
Fecha de Radicado	16 de octubre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0622
Tema	Negocios conjuntos

CONSULTA (TEXTUAL)

“Existe una unión temporal conformada por cuatro partícipes, tres de los cuales llevan su contabilidad NIIF PYMES y una aplica NICSP (...) Uno de los partícipes (NIIF PYMES) reconoció el acuerdo de la unión temporal como una Negocio Conjunto, de manera que ha venido registrando periódicamente en sus Estados Financieros los activos netos.

Lo anterior implicaría ¿Qué tendría que reconocerse el Acuerdo Conjunto de dicho partícipe como una Operación Conjunta y no como lo venía haciendo como Negocio Conjunto, ya que la opción dada para reconocimiento de negocios conjuntos según la normatividad y conceptos dados solo aplicaría para las entidades de Grupo 1? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿cuál sería la mejor manera para ajustar la contabilidad y dar cumplimiento a la normatividad vigente?.”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Cada partícipe deberá aplicar los requerimientos del marco de información financiera aplicable, esto es las normas del DUR 2420 de 2015, o los requerimientos emitidos por la contaduría general de la nación, tal como le sea aplicable. A continuación incluimos nuestra consideración, para el caso de una entidad clasificada en el Grupo 2, la norma establece lineamientos para tres tipos de negocios:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Tipo de negocio	NIIF para Pymes sección 15
Operaciones controladas de forma conjunta	<i>"15.4 La operación de algunos negocios conjuntos implica el uso de los activos y otros recursos de los participantes, en lugar de la constitución de una sociedad por acciones, asociación con fines empresariales u otra entidad, o una estructura financiera independiente de los participantes. Cada participante utilizará sus propiedades, planta y equipo y llevará sus propios inventarios. También incurrirá en sus propios gastos y pasivos, obteniendo su propia financiación, que representará sus propias obligaciones. Las actividades del negocio conjunto podrán llevarse a cabo por los empleados del participante, al tiempo que realizan actividades similares para éste. Normalmente, el acuerdo del negocio conjunto establecerá la forma en que los participantes compartirán los ingresos ordinarios provenientes de la venta del producto conjunto y cualquier gasto incurrido en común.</i> <i>15.5 Con respecto a sus participaciones en operaciones controladas de forma conjunta, el participante reconocerá en sus estados financieros:</i> <i>(a) los activos que controla y los pasivos en los que incurre; y</i> <i>(b) los gastos en que incurre y su participación en los ingresos obtenidos de la venta de bienes o prestación de servicios por el negocio conjunto."</i>
Activos controlados de forma conjunta	<i>"15.6 Algunos negocios conjuntos implican el control conjunto, y a menudo también la propiedad conjunta, de los participantes sobre uno o más activos aportados o adquiridos para cumplir con los propósitos de dicho negocio conjunto.</i> <i>15.7 Con respecto a su participación en activos controlados de forma conjunta, un participante reconocerá en sus estados financieros:</i> <i>(a) su participación en los activos controlados de forma conjunta, clasificados de acuerdo con su naturaleza;</i> <i>(b) cualquier pasivo en que haya incurrido;</i> <i>(c) su parte de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente con los otros participantes, en relación con el negocio conjunto;</i> <i>(d) cualquier ingreso por la venta o uso de su parte de la producción del negocio conjunto, junto con su parte de cualquier gasto en que haya incurrido el negocio conjunto; y</i> <i>(e) cualquier gasto en que haya incurrido en relación con su participación en el negocio conjunto."</i>
Entidades controladas de forma conjunta	<i>"15.8 Una entidad controlada de forma conjunta es un negocio conjunto que implica la creación de una sociedad por acciones, una asociación con fines empresariales u otro tipo de entidad, en la que cada participante adquiere una participación. La entidad opera de la misma manera que otras entidades, excepto por la existencia de un acuerdo contractual entre los participantes que establece el control conjunto sobre la actividad económica de dicha entidad."</i>

En consecuencia la operación de algunos negocios conjuntos implica el uso de los activos y otros recursos de los participantes, en lugar de la constitución de una sociedad por acciones, asociación con

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

fines empresariales u otra entidad, o una estructura financiera independiente de los participantes. Cada participante utilizará sus propiedades, planta y equipo y llevará sus propios inventarios. También incurrirá en sus propios gastos y pasivos, obteniendo su propia financiación, que representará sus propias obligaciones. Las actividades del negocio conjunto podrán llevarse a cabo por los empleados del participante, al tiempo que realizan actividades similares para éste. Normalmente, el acuerdo del negocio conjunto establecerá la forma en que los participantes compartirán los ingresos ordinarios provenientes de la venta del producto conjunto y cualquier gasto incurrido en común.

De acuerdo con el contrato celebrado con el otro participe la entidad deberá reconocer en sus estados financieros la participación que tiene en la operación de forma proporcional línea a línea en los estados financieros activos, pasivos ingresos y gastos en cumplimiento de lo establecido en el los numerales 15.4 y 15. 5.

Así mismo, dentro de las consultas emitidas por parte del CTCP respecto del tema relacionado con negocios conjuntos objeto de la consulta, encontramos los siguientes conceptos que podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.ctcp.gov.co/conceptos>

No.	CONCEPTO	FECHA
2021-0224	Negocios conjuntos – NIIF Pymes	6/22/2021
2021-0222	Negocios conjuntos	6/22/2021
2016-733	Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas	9/27/2016
2016-351	Método de participación en negocios conjuntos	5/18/2016
2015-339	Medición de inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas	6/2/2015
2015-1067	Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociados	2/19/2016
2014-616	¿Puede una compañía con control conjunto medir las inversiones en asociadas y negocios conjuntos al costo según NIIF 9 en vez de NIC 28 en estados financieros separados?	12/22/2014
2014-335	Negocios conjuntos y asociadas	8/13/2014

El término negocio conjunto, utilizado en las NIIF completas, uno de los tipos de acuerdos conjuntos (el otro es el de operaciones conjuntas), es similar al de entidades controladas conjuntamente de la NIIF para las Pymes.

Las dos normas son consistentes si se aplica la pymes, negocio conjunto puede entenderse como similar a entidad controlada conjuntamente, el término operación conjunta, se asimila al de activos y

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



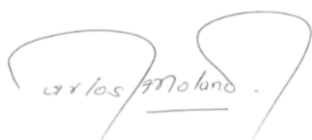
GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

operaciones controladas conjuntamente, si se revisa el tema el tratamiento contable es muy similar, en los negocios conjuntos y en las entidades controladas conjuntamente, el partícipe registra una inversión, dado que tiene derechos sobre el neto patrimonial.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Wilmar Franco F.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20